



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de abril de 2013  
No. 66

## SUMARIO:

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCION A LA FAUNA.

AVISOS JUDICIALES: 1521, 1522, 1523, 1622, 1616, 1621, 1618, 410-A1, 409-A1, 1602, 1603, 1605, 229-B1, 230-B1, 1614, 1611, 1610, 1609, 1608, 1606, 411-A1, 412-A1, 414-A1 y 228-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1615, 1620, 1619, 1598, 1599, 1607, 1613, 1612, 1604, 415-A1, 1617, 227-B1, 1601, 1600, 1597, 1622-BIS y 413-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



### ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA.

Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 12 fracciones VI, X, XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y;

### CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal exige la celeridad de sus procedimientos, circunstancia que se traduce en la procuración pronta y expedita de la justicia, premisa fundamental de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que derivado de la Acción de Gobierno AGE-063, instruida por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, se encuentra legalmente constituida la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, con Unidad Administrativa de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, las atribuciones establecidas en los artículos 4 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado y sus recientes reformas al Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno, publicado el 16 de diciembre del dos mil once, 12 fracciones I, II, V, VI, X, XV, XVI, XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y los Titulares de las Unidades Administrativas, serán directamente responsables de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo, en términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y rendirán los informes que correspondan al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Deberá darse continuidad a los procedimientos, procesos y gestiones en trámite relacionados con Fauna en las diversas Unidades Administrativas de Protección al Ambiente.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones del presente acuerdo será sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, en términos del artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**CUARTO.** Con apego en el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente, se determina que la sede de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna será en las oficinas del Parque Metropolitano Bicentenario, ubicadas en Paseo Tollocan s/n, Esquina Av. Benito Juárez, Colonia Universidad, Código Postal 50180, Toluca Estado de México.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de los diez días hábiles siguientes de su publicación, hasta el quince de septiembre de dos mil diecisiete.

**Así lo resolvió y firmó el ciudadano Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador del Protección al Ambiente del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil trece.-Rúbrica.-----**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 335/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por GLORIA JAIMES BENITEZ, respecto del inmueble ubicado en privada Francisco Villa sin número, Colonia San José perteneciente al Municipio de Mexicaitzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros colindando con el señor Erik Augusto Serrano Sánchez, al sur: 17.70 metros colindando con el señor Bulfrano Dotor, al oriente: 05.50 metros colindando con el señor Félix Terrezas, al poniente: 05.50 metros colindando con privada Francisco Villa, con una superficie aproximada de 97.35 (noventa y siete punto treinta y cinco metros cuadrados). Para acreditar, que ha poseído por el

tiempo y condiciones de Ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a GLORIA JAIMES BENITEZ, comparezca a deducirlo en términos de Ley.- Tenango del Valle, Estado de México, a veintiséis de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.- Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1521.-4 y 9 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 381/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por URBANO

MAGDALENO RUIZ TREJO, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.55 metros colindando con el señor José Luis Cleto Blas, al sur: 62.55 metros colindando con privada sin nombre, al oriente: 13.60 metros colindando con el señor Leobardo Becerra Reza, al poniente: 13.60 metros colindando con la señora María Lara, con una superficie aproximada de 850.68 (ochocientos cincuenta punto sesenta y ocho metros cuadrados). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a URBANO MAGDALENO RUIZ TREJO, comparezca a deducirlo en términos de Ley.-Tenango del Valle, Estado de México, a veintiséis de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1522.-4 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 447/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por ADRIANA PEÑA MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en Cuauhtémoc, sin número, Colonia La Estación, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros con privada Cuauhtémoc, al sur: 6.50 metros con Gabino Gómez, al oriente: 20.00 metros con calle Cuauhtémoc, y al poniente: 20.00 metros con José Damián Alvarez Chamonica, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 130.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los un días del mes de abril del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1523.-4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
NOTIFICACION POR EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, expediente número 787/2011, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de esta Capital dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen: México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del año dos mil trece.-

PRIMERO.- La vía elegida para la tramitación del presente juicio fue procedente en el cual la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, acreditó su acción y parcialmente sus prestaciones reclamadas y la parte demandada JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, no contestó la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía.-

SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo estipulado en el contrato base de la acción de fecha 8 de mayo de 2008, para cubrir el pago del crédito otorgado, cubriéndose con esto lo reclamado en la prestación a) del escrito inicial de demanda.-

TERCERO.- Se condena a la parte demandada JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ al pago de la cantidad de \$348,482.51 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad la cual deberá cubrir la parte demandada en un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que este fallo cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, quedando apercibido que en caso de no hacerlo se sacará a remate el bien inmueble materia de la hipoteca, consistente en la vivienda uno, de la calle Paseo Monte Escondido, construida sobre el lote uno, de la manzana treinta y cinco del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y superficie que se precisa en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, previa tramitación del procedimiento de ejecución correspondiente y con su producto se hará pago a la actora.-

CUARTO.- Se condena a la parte demandada JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ al pago de intereses ordinarios y moratorios reclamados en las prestaciones c) y d) de la demanda a partir del 4 de abril de dos mil nueve en los términos pactados en el contrato base de la presente acción y hasta la total solución del adeudo, los cuales se han de cuantificar en ejecución de sentencia previa la tramitación del incidente respectivo.-

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ del pago de la prestación e) de la demanda relativa al pago de las cantidades erogadas por la actora y por cuenta del demandado, por concepto de primas de seguro, toda vez que no existe en autos prueba alguna de la parte actora con la cual acredite haber realizado por su cuenta dichos pagos por el concepto antes precisado, para así poderlos reclamar de su contraria.-

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas causadas en el presente juicio, dejando a salvo a la parte actora su derecho para que los liquide en el correspondiente incidente de ejecución de sentencia, de conformidad con el considerando IV de esta resolución.-

QUINTO.- Notifíquese al demandado por edictos mediante publicaciones en el Boletín Judicial y en el Periódico El Sol de México de esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y obténgase copia debidamente autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias de este Juzgado.-

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Licenciado Mario Salgado Hernández quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

1622.-9, 12 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ASael, S.A. DE C. V.

Se hace de su conocimiento que JOSE DE JESUS MARTINEZ VEGA y MARIA DEL CARMEN DURAN GOMEZ bajo

el expediente número 646/2012, promovió en contra de ASael S.A. DE C. V., demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva (usucapión), a favor de los suscritos actores respecto de la casa número 4 (cuatro), fracción dos, del predio marcado con el número 14 de la Avenida Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los hechos que se detallan en el capítulo respectivo; b).- Como consecuencia de la declaración anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que ha operado la prescripción adquisitiva a nuestro favor, respecto de la casa número 4 (cuatro), fracción dos, del predio marcado con el número 14 de la Avenida Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, c).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de todas las inscripciones a nombre del demandado, anotaciones o gravámenes que existían en el inmueble cuya ubicación se ha detallado y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, d).- La declaración de que la sentencia que se dicte, será el título de propiedad a los suscritos; y e).- El pago de los gastos y costas que se generen en la presente instancia. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno celebró contrato de compra venta con ASael S.A. DE C.V., respecto de la casa número 4 (cuatro), fracción dos, del predio marcado con el número 14 de la Avenida Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con el consentimiento de mi cónyuge MARIA DEL CARMEN DURAN GOMEZ, con fecha 18 de diciembre de 1993, las partes celebraron convenio por el cual se modificaron diversas cláusulas del contrato de compra venta referido, en las cuales se entregó la posesión, por lo cual desde esa fecha han poseído el inmueble de referencia de forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, cumpliendo con diversos pagos administrativos. El Juez por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 19 de marzo del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de abril de dos mil trece.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1616.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS,

La C. MARIA JUSTINA HERNANDEZ MONTIEL, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 261/13, Procedimiento Judicial no

Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la calle Nativitas, en el pueblo de Tepexpan, del Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Nativitas, al sur: 8.00 metros con Luis García González, al oriente: 57.50 metros con Luis García González, al poniente: 57.50 metros con Ma. Beatriz Marcela y María Plácida ambas de apellidos Hernández Montiel. Con una superficie total aproximada de 456.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que en fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta GUILLERMO CHAMORRO HERNANDEZ, dono a la promovente el inmueble materia del presente sumario, del cual ha tenido la posesión, desde esa fecha en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad.- Texcoco, Estado de México, a veintiuno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1621.-9 y 12 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA  
MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ  
MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ  
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 478/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ERIKA MIREYA MERCADO MERCADO, Apoderada Legal de DOMINGO MERCADO CARDENAS, contra ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, el Juez de los autos ordenó mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: DE ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, A). La inexistencia del contrato de préstamo de fecha 4 de septiembre de 2000, por la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), supuestamente celebrado entre la parte actora DOMINGO MERCADO CARDENAS y ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, por ausencia del consentimiento para la existencia del contrato. B). Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que indebidamente recibió el ahora demandado. C). Pago de los daños y perjuicios ocasionados por el ahora demandado y consistentes en pago de intereses devengados de la cantidad de \$ 1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), desde el mes de septiembre de dos mil y hasta el día en que sea devuelta dicha cantidad por el demandado, intereses que serán calculados en base a la tasa que maneje el Banco Nacional de México, D). Pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. De los señores MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, demanda A). La inexistencia del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, supuestamente celebrado entre la parte actora y MARCO

ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, por ausencia del consentimiento para la existencia del contrato. B). Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$809,183.75/100 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que indebidamente recibieron los ahora demandados. C). Pago de los daños y perjuicios ocasionados por los ahora demandados y consistentes en pago de intereses devengados de la cantidad de \$809,183.75/100 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), desde el mes de septiembre del año dos mil y hasta el día en que sea devuelta dicha cantidad por el demandado, intereses que serán calculados en base a la tasa que maneje el Banco Nacional de México. D). Pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por los motivos y causas que indica en los hechos de su escrito de demanda. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1618.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 714/2012, JULIO NUÑEZ ROBLES, por conducto de su Apoderado Legal PEDRO NUÑEZ LEON, promueve juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de la fracción D de las en que se dividió el Rancho de la Capilla de San Miguel que constituye una porción de la primitiva fracción B de las en que se dividió la Hacienda de San Miguel Tenopala, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, actualmente inmueble denominado San Miguel Tenopala, ubicado en camino de San Miguel sin número, Municipio de Tecámac F.V., Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino San Miguel, al sur: 34.50 metros con Colegio de Posgraduados, al oriente: 493.50 metros con calle sin nombre, al poniente primero: 311.00 metros con Colegio de Posgraduados, al poniente segundo: 42.00 metros con Colegio de Posgraduados, al poniente tercero: 149.50 metros con Colegio de Posgraduados. Con una superficie aproximada de 14,470.50 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió su representado por medio de un contrato de donación que realizó con el C. VICTOR SETIEN BLANCO el treinta de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, que dicho predio lo posee su mandante desde hace dieciséis años en concepto de propietario de forma continua, pacífica y de buena fe. Que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de tres personas dignas de fe proporcionando sus nombres y domicilios, que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra al corriente en sus contribuciones fiscales y que además el inmueble no forma parte del ejido de este lugar, que exhibe plano descriptivo y de localización. En cumplimiento a lo ordenado por auto del 21 veintiuno de

noviembre del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México el 28 veintiocho de noviembre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

410-A1.-9 y 12 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

JOSE ANTONIO RESENDIZ MARTINEZ, bajo el número de expediente 206/2013, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, el inmueble ubicado en paraje denominado "El Carbonero", (hoy Segunda cerrada del Ocotál sin número), del poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 463.00 m2. (cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.28 metros y colinda con Almaquío Mondragón Ramón, al sur: en 25.28 metros y colinda con Facundo Roque Nava, al oriente: en 18.30 metros y colinda con Facundo Roque Nava y al poniente: en 18.30 metros colinda con andador. Por auto del veintiséis de marzo del dos mil trece, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar.- Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación acuerdo de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa, Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

410-A1.-9 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

CERVANTES GARCIA ROSENDO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 260/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del terreno denominado "El Jaral", ubicado en el Barrio de San Juan (domicilio conocido), Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 82.34 metros colindando actualmente con calle sin nombre, al sur: en 64.80 metros colindando actualmente con propiedad de los señores Román Juárez Flores y Rolando García Guzmán, al oriente: en 121.86 metros colindando con propiedad del señor Pedro Alarcón García, al poniente: en 40.49 metros colindando actualmente con propiedad del señor Pedro García Alarcón. Con una superficie aproximada de 4,847.02 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintisiete (27) días de marzo del año dos mil trece (2013).-

Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Rúbrica.

410-A1.-9 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 975/2010.

ACTOR: ESTELA FLORES BADILLO.  
 DEMANDADA: JOSE CHAVEZ ARVIZU, MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA, EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN.

La C. ESTELA FLORES BADILLO, demanda el Juicio Ordinario Civil usucapación de JOSE CHAVEZ ARVIZU, MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA, EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación respecto del inmueble ubicado en variante B, edificado en el lote 22, de la manzana 18, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: con 13.00 metros con área privada del predio "A" del mismo lote, al sur: con 13.00 metros con lote 24 de la misma manzana, al oriente: con 3.50 metros con área común de estacionamiento del mismo lote y al poniente: con 3.50 metros con el lote 21 de la misma manzana, con una superficie de 45.50 metros cuadrados. La declaración judicial de que se deberá cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la inscripción que obra a favor del demandado EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, respecto del inmueble materia del presente juicio. La declaración judicial de que se me deberá inscribir como propietaria del inmueble ya descrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, Autoridad Administrativa, que deberá dar cumplimiento al Mandato Judicial emitido por su Señoría. La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente controversia. Manifestando que el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, los señores JOSE CHAVEZ ARVIZU y la señora MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA me vendieron el inmueble citado en líneas precedentes, del cual ya se ha referido medidas y colindancias, como se acredita con el contrato privado de compraventa.

En tal virtud, desde la referida compraventa tome posesión física del inmueble, adquiriendo desde ese momento la calidad de propietaria detentando una posesión de buena fe, lo que ha sido de conocimiento de terceras personas y ha convertido mi derecho real en un hecho público. Como consecuencia he poseído el inmueble mencionado por más de diez años de buena fe y en calidad de propietaria, motivo por el cual tengo derecho a que se me reconozca judicialmente la propiedad que detento respecto del inmueble descrito. Es el caso que tal y como se acredita con el certificado de inscripción correspondiente, el inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de los señores EFRAIN PALMERIN TREJO y la señora VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, hago de su conocimiento que los señores EFRAIN PALMERIN TREJO y la señora VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, vendieron a los señores JOSE CHAVEZ ARVIZU y la señora MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA, estas últimas personas fueron las que me vendieron. Por todo lo anterior, es procedente que en su oportunidad su Señoría dicte sentencia definitiva reconociendo mi derecho de propiedad, ordenando en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de este Distrito Judicial, se inscriba la sentencia a mi favor, reconociéndome como única y legítima propietaria del bien materia del presente juicio y cancelando la inscripción que actualmente aparece a favor de la parte demandada. Se hace saber a EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de cinco en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

409-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: INVERSIONES DEL LAGO, S.A.

ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO, a promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 283/2010, Juicio Ordinario Civil (Usucapación) en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A.. reclamando las siguientes prestaciones:

1.- Que ha operado en mi favor la usucapación del inmueble ubicado en Fraccionamiento Campestre del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, calle San Andrés sin número, perteneciente a la manzana XIX, lote 13, del Fraccionamiento Campestre del Lago, con una superficie de 454.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.731 metros con calle San Andrés, al sur: en 18.00 metros con lote 15, al oriente: en 29.36 metros con lote 14, al poniente: en 21.290 metros con andador, de la cual el promovente dice tener derecho a que la sentencia que se dicte sea inscrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, Estado de México y sirva en lo sucesivo como título de propiedad. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha treinta y uno de diciembre de 1979, ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO, celebró contrato de compra venta con INVERSIONES DEL LAGO, S.A. respecto del inmueble ubicado que se detalla en líneas anteriores así como la superficie y colindancias descritas, en dicho contrato se pactó precio de la operación, así como del enganche, siendo dicha relación contra actual la causa generadora de la posesión que tiene ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO, misma que se ostenta a título de propiedad de una manera pública, continua y de buena fe, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes, partida 593, volumen 93, libro primero, sección primera, así mismo acompaña a la demanda certificado expedido por el titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, Estado de México, copia certificada del contrato preparatorio de promesa de compraventa, seis copias certificadas de pagarés, copia certificada de certificado de libertad de gravámenes de igual forma se hace del conocimiento que desde la celebración del contrato referido se a posesionado del inmueble, la cual se ha

venido poseyendo en forma calidad de propietario de manera pacífica puesto de no haber sido molestado por autoridad o particular alguna de manera continua ya que nunca se ha abandonado dicho inmueble, lo cual también a sido en forma pública a la vista de todos y de buena fe por contar con título que así lo ampara del cual es la causa generadora de la posesión de fecha cierta de inmueble.

Así mismo por auto del diecinueve de noviembre del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A. por medio de edictos toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento de que pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Distrito Federal y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día veintiséis de marzo del año dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil once, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

409-A1-9, 18 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O

VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, por su propio derecho, en el expediente número 1245/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas sobre cesación de pensión alimenticia, en contra de VICTOR MANUEL ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT, todos de apellidos MENDOZA MONRROY, haciéndole saber que en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La cesación absoluta de la pensión alimenticia contenida en la cláusula tercera del convenio que se exhibió durante la tramitación del Juicio de divorcio voluntario promovido por el ahora actor y la señora ANTONIA MONROY HERNANDEZ, tramitado ante este Organismo Jurisdiccional bajo el expediente número 776/99, documento que mediante sentencia definitiva dictada en fecha cuatro de mayo del año dos mil fue aprobado en definitiva B) El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio...". Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día

de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil trece.

Auto de fecha: quince de febrero de 2013.-Primer Secretario; Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1602.-9, 18 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O

VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, por su propio derecho, en el expediente número 1245/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas sobre cesación de pensión alimenticia, en contra de VICTOR MANUEL ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT, todos de apellidos MENDOZA MONRROY, haciéndole saber que en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La cesación absoluta de la pensión alimenticia contenida en la cláusula tercera del convenio que se exhibió durante la tramitación del Juicio de divorcio voluntario promovido por el ahora actor y la señora ANTONIA MONROY HERNANDEZ, tramitado ante este Organismo Jurisdiccional bajo el expediente número 776/99, documento que mediante sentencia definitiva dictada en fecha cuatro de mayo del año dos mil fue aprobado en definitiva B) El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio...". Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil trece.

Auto de fecha: ocho de marzo de 2013.-Primer Secretario; Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1603.-9, 18 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 285/2013, LUIS DANIEL ESCOBAR PONCE, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de

dominio, a efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 51.80 metros con camino; 10.06 metros y 5.60 metros con Escuela Primaria Amado Nervo; al noroeste: 2.60 metros y 24.00 metros con Antón González Luengas; al sureste: 11.43 metros, 10.66 metros, con Escuela Primaria Amado Nervo y 28.50 metros con Emilio Enríquez Reyes; y, al suroeste: 41.90 metros con Adolfo Escobar Marín y 23.80 metros con Antón González Luengas; con una superficie de 1,762.59 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha siete de marzo del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ADOLFO ESCOBAR MARIN, mismo que ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua pública y de buena fe. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a tres de abril del año dos mil trece.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1605.-9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EVANGELISTA LOPEZ BAZAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 868/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapación, promovido por ESTEBAN RAMIREZ COLON, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración por medio de sentencia ejecutoriada, de que he adquirido a título de propietario el inmueble referido; B) Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble ubicado en calle Rielera, número 157, manzana 339, lote 20, Colonia Benito Juárez, antes Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber celebrado en fecha 23 veintitrés de febrero de 1986, contrato verbal de compraventa, con el señor Evangelista López Bazán, elaborando contrato de compraventa en fecha 8 ocho de abril de 1986, ocupando hacia el lado norte: diecisiete metros, colindando éste con el lote 19, al sur: igual medida colindando con lote 21, al oriente: ocho metros con noventa y cinco centímetros colindando con lote 42 y al poniente: igual medida colindando con calle Laureles, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en

el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2013.-Nombre y cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

229-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO MEJIA BERMUDEZ: en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 59/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapación promovido por ANTONIO BELLO MARTINEZ en contra de GUILLERMO MEJIA BERMUDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapación respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 87, calle Abedules número 87, Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 24; al sur: 15.00 metros con lote 26; al oriente: 8.00 metros con calle; al poniente: 8.00 metros con lote 10, fundo su demanda en los siguientes hechos: que con fecha 01 de mayo de mil novecientos ochenta, el suscrito ANTONIO BELLO MARTINEZ, celebré contrato de compra venta con el señor GUILLERMO MEJIA BERMUDEZ, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato de compra venta el hoy demandado me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario, y con recursos de mi propio peculio he realizado mejoras a dicho inmueble para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con nuestras obligaciones fiscales, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 06 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

230-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ESPINOSA CONZUELO ALEJANDRO y ANA HERLINDA CONZUELO CABALLERO del expediente número 285/2011. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:- México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del año dos mil trece. ----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada, al no haber hecho pago de las cantidades a que fue condenada en autos y por perdido su derecho para hacerlo, en consecuencia y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y en ejecución de Sentencia Definitiva: se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA el bien inmueble embargado materia del presente juicio, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil trece, fecha disponible en la agenda de audiencias que se lleva en este Juzgado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "La Razón", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$4,170,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos y toda vez que dicho inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes al C. Juez competente del Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por el Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de cuarenta días hábiles, para la diligenciación del exhorto respectivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez.-Doy fe.

Y en auxilio del C. Juez competente de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 4 de marzo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

1614.-9, 15 y 19 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 213/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos y audiencias de fechas cinco de enero, nueve de febrero, veintisiete de junio, siete de septiembre, veintitrés de octubre y diez de diciembre todos del

año dos mil doce y once febrero y seis de marzo del año en curso, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de PROMOCIONES Y ASESORIAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., ERNESTO BARROSO ROSELL y MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ, expediente número 213/2008, se señalan las diez horas del nueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, el ubicado en calle Atrio del Hechizo número 13, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado en el certificado de gravamen, como casa 13, de la calle Atrio del Hechizo lote 13, de Bosques Esmeralda, condominio en régimen de propiedad en condominio Oviedo, manzana 4, del Fraccionamiento Rancho Esmeralda, conocido también como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, identificado en la escritura como la casa marcada con el número oficial 13 de la calle Atrio del Hechizo y lote de terreno sobre el cual esta construida que es el lote número 13, perteneciente al régimen de propiedad condominio denominado "Oviedo", constituido sobre el lote número 2, de la manzana número 4, del Fraccionamiento Rancho La Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Diario de México, siendo el precio del remate la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, ya con rebaja del diez por ciento de la almoneda anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.- Doy Fe.- México, D.F., a 7 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1611.-9, 15 y 19 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IGNACIO MARTINEZ LEON, número de expediente 615/2004, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: departamento en condominio número Treinta y Ocho Derecho Segundo Nivel, manzana Doce, lote Dieciocho del Conjunto Habitacional "Los Héroes" número Seis de la calle Ignacio Zaragoza del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,300.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio determinado en el dictamen pericial que obra en autos, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este

Juzgado, en los de Tesorería de esta Ciudad, en el periódico El Diario de México. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Octavo Civil del Distrito Federal, para efectos de consulta.- CONSTE.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

1610.-9 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LETICIA APONTE FRAUSTO, expediente número 1411/2008, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó convocar postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto de el inmueble ubicado en; vivienda número Ciento Noventa y Tres, lote Veintisiete, condominio Veintisiete, manzana VIII (Ocho Romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día seis de mayo del año dos mil trece cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$358,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; diligencia que se verificara en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes 132, 6º Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.-México, D.F., a 14 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

1609.-9 y 19 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 315/03, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROSA CHACON LOPEZ, para que tenga verificativo la primera de almoneda de remate del inmueble conocido como: Unidad privada número 38, de la calle prolongación El Alamo número 50, denominada Primera privada en Santiago Occipaco manzana sin número, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que se señalan las doce horas del seis de mayo de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'246,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el Inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1608.-9 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 23/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN MAYA RAMIREZ, Endosatario en Procuración de CATALINA MARGARITA ROJAS TORRES, en contra de JUAN LUIS MARTINEZ OLIVARES, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México dictó un auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, a través del cual, se señalan las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: Sala sin marca, ni modelo, ni número de serie, de tres piezas, con tela con estampado a rallas en color verde y naranja, con laterales en vinilk color rojo, mesa de centro circular, sin marca ni modelo ni número de serie, de 80 cm. de diámetro. Tapete estampado, sin marca, ni modelo, ni número de serie, de dimensiones de 2.50 m. por 2.00 m. Refrigerador marca Mabe de 14 pies de capacidad, modelo 1611B, número de serie 9611EPO7625, color blanco. Televisión marca RCA de color de 21", modelo 20F511T, número de serie F425EOJ82, chasis color gris, sin control remoto. Sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$6,100.00 (SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en términos del artículo 1063 del Código de Comercio, por lo que háganse, las publicaciones de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO, la tabla de avisos de este Juzgado así como en el periódico de mayor circulación de la localidad por tres veces dentro de tres días, se convocan postores.- Temascaltepec, México, a cuatro de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. David Alfonso Espinosa Avilés.-Rúbrica.

1606.-9, 11 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 92/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA ELENA MONROY RAMIREZ DE ARELLANO, en contra de GERARDO MARQUEZ MEJIA, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, se ordenó se llame a juicio al actor IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La parte actora LILIA ELENA MONROY RAMIREZ DE ARELLANO, demanda del señor GERARDO MARQUEZ MEJIA, las siguientes prestaciones: El pago proporcional de los alimentos del menor IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY, a partir de su incumplimiento a proporcionar los mismos, es decir, a partir del mes de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno; la garantía de la ministración de alimentación del menor hijo, hasta que éste adquiera algún oficio, arte o profesión honesta y adecuada a su sexo y circunstancias personales; el pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se origine; y como hechos manifiesta que en fecha 26 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, el ahora demandado señor GERARDO MARQUEZ MEJIA, y la suscrita contrajeron matrimonio civil, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que para tal efecto exhibe; que establecieron como domicilio conyugal la casa marcada con el número 14 de las calles Clarín, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que del matrimonio procrearon con fecha uno de septiembre de 1984, un hijo que responde al nombre de IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY; en los autos del juicio de

divorcio voluntario radicado en este mismo Juzgado bajo el número 2208/89, fue disuelto el vínculo matrimonial que le unía con el demandado; en su hecho cinco, que es el caso que durante el procedimiento de divorcio, a que hace mención en el hecho que antecede y hasta el mes de febrero de 1991, el ahora demandado venía cubriendo a la suscrita la cantidad de \$350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pensión alimenticia para el menor hijo, absteniéndose a partir del mes de marzo de 1991 a la fecha, de proporcionar cantidad alguna para sufragar los gastos alimentarios de nuestro menor hijo; que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que he formulado al demandado venía cubriendo a la suscrita la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por concepto de pensión alimenticia para el menor hijo, absteniéndose a partir del mes de marzo de 1991, de proporcionar cantidad alguna para sufragar los gastos alimentarios del menor hijo; que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he formulado al hoy demandado, con la finalidad de que cumpla con su obligación alimentaria para con nuestro menor hijo, éste se ha negado a proporcionarlos, motivo por el cual acudo ante su Señoría por vía judicial para lograr que se condene al ahora demandado para que cumpla con sus obligaciones alimentarias para con nuestro menor hijo y garantice el seguir cumpliendo con las mismas; que en virtud de todo lo anterior y siendo evidente la necesidad y el innegable derecho de nuestro menor hijo demás elementos que configuran los alimentos, es por lo que solicito se decrete provisionalmente una pensión alimenticia en su favor, misma que discrecionalmente determine su Señoría, tomando como base un mínimo del 75% de los ingresos totales que percibe el ahora demandado del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que solicita se gire oficio al Departamento de Recursos Humanos, Subdelegación Tlalnepantla, con la finalidad de que dicho Instituto proceda a retener de los ingresos totales del demandado el porcentaje que por concepto de pensión alimenticia provisional determine su Señoría a favor de nuestro menor hijo, poniendo la misma a su disposición por conducto de la suscrita.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esa Ciudad, haciéndole saber a IRVING GERARDO MARQUEZ MONNROY, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.-Se expide la presente el día uno de abril del año dos mil trece.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.- Rúbrica.

411-A1.-9, 19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 515/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EUSTAQUIO VILLAR AGUILAR en contra de HERMENEGILDO ORTIZ ROSALES, se señalan las trece horas del día veintinueve de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del vehículo embargado en autos de la marca

Ford Eco Sport, modelo 2008, color azul marino, de cuatro cilindros, cuatro puertas, con placas de circulación MCW-19-88 del Estado de México, sin comprobar su funcionamiento, por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,100.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, al día uno del mes de abril del dos mil trece.-Validación: Auto de fecha veintidós de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.- Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

412-A1.-9, 10 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SONI AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS DEL MAZO CORDERO y MARIA ELENA BASTIDA DE DEL MAZO, expediente número 324/2000, Secretaría "B", El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:--

México, Distrito Federal, a catorce de marzo del dos mil trece.

....Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Calzada de Las Fuentes, ubicado en el Cuartel Segundo de la población de Atlacomulco, Distrito de El Oro, actualmente Calzada de Las Fuentes número 24 Colonia Las Fuentes, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, en el Estado de México, la cantidad de 2'186,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.- Con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 1072 del Código de Comercio tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Atlacomulco, en el Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como esta ordenado anteriormente, en los lugares de costumbre, de conformidad con lo ordenado en la Legislación de dicha Entidad; como son en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles .... "En cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal firma el oficio respecto la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado", Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado JUAN HUGO MORALES

MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

414-A1.-9, 15 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 199/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve MARISOL GUILLERMO RIVERA, respecto del inmueble ubicado en: Séptima cerrada del Peñón, manzana Uno lote Nueve, en la Colonia Acuitlapilco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 10; al sur: 16.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros con Séptima cerrada; solicita la Inmatriculación Judicial, de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha quince de febrero de dos mil, celebró contrato de compraventa con la señora ENEDINA DELGADO CHAGOLLA, del predio referido, que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continúa, pública, y de buena fe, en carácter de propietario a partir del día quince de febrero de dos mil, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Texcoco, a nombre de persona alguna, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de una persona diversa, así también que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial con la clave catastral 0851128409000000; que el inmueble del cual esta solicitando la inmatriculación; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

228-B1.-9 y 12 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 12/12/2013, EL C. JOEL GALINDO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se ubica en la denominada "Camino sin Nombre", Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 263.85 m con predio de Julia Esther Galindo Díaz, al poniente: 262.70 m con predio de Orema Hernández Tejas, al norte: 11.92 m con camino sin nombre, al sur: 11.68 m con predio de Mario Ramón Beteta. Con una superficie total 3,106.58 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 22 de marzo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1615.-9, 12 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

MARGARITO GOMEZ AYALA, con número de expediente 162/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "La Virgen", ubicado en Santa María Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 107.50 m linda con Roribio García, al sur: 137.50 m con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., al poniente: 84 m con Arcadio Martínez. Con una superficie aproximada de 5,145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 27 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1620.-9, 12 y 17 abril.

MARGARITO GOMEZ AYALA, con número de expediente 161/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "La Virgen", ubicado en Santa María Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 130.00 m linda con Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., al sur: 98.50 m con camino a Santa María, al oriente: 72.00 m con J. Reyes González y Miguel Juárez Vázquez. Con una superficie aproximada de 4,113.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 27 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1619.-9, 12 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 152/114/2012, FAUSTO ALFONSO JAUREZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Los Arbolitos", en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 70.53 mts. con Ciro Reza, al sur: 71.70 mts. con caminito, al oriente: 165.71 mts. con Ciro Reza e Iglesia, al poniente: 174.16 mts. con Jesús Alvarez Camacho y Gonzalo Reyes. Con una superficie aproximada de: 12,020.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de enero de dos mil trece.-

Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1598.-9, 12 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 151/113/2012, FAUSTO ALFONSO JAUREZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado Camino Grande, en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 70.80 mts. con Camino Grande, al sur: en dos líneas discontinuas, la primera de 34.12 mts. y la segunda línea 37.03 mts. con Gerardo Camacho, al oriente: 223.96 mts. con Servando Serrano, al poniente: 230.90 mts. con Salvador San Juan. Con una superficie aproximada de: 15,903.39 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de enero de dos mil trece.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1599.-9, 12 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 205093/1676/2012, CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de Jesús, San Pablo Autopan Toluca México mide y colinda; al norte: 13.80 mts. con canal y 9.00 con Felicitas Aranda Martínez; al sur: 21.05 mts. con calle Agustín Millán; al oriente: 68.97 mts. con Felicitas Aranda Martínez y 11.60 mts. con Carmela Díaz Chávez; al poniente: 75.70 mts. con Norberta González. Superficie aproximada 1,033.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 13 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1607.-9, 12 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

Exp. 56/55/2012, PRIMITIVO CENOBIO MORALES REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la calle de Independencia No. 1 Municipio de Tonatico, Dto. de Tenancingo, Estado de México, Sup. 610.70 m2. mide y linda; al norte: 1133 mts. con Flor Rogel y 11.33 mts. con Carmen Rea; al sur: 22.86 mts. con calle Independencia; al oriente: 18.60 mts. con Antonio Morales y 7.00 mts. con Carmen Rea; al poniente: 25.40 mts. con Antonio Morales.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1613.-9, 12 y 17 abril.

Exp. 30/28/2013, FELIPE MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en población de Santa Cruz Quetzalapa, Municipio y Dto. de Tenancingo, Estado de México superficie aproximada de 2,209.00 m2., que mide y linda; al norte: 3 líneas 7.70 mts. con Alejandro Martínez N., 16.80 mts. con Néstor Martínez A. y 20.00 mts. con Teodoro Felipe Martínez U.; al sur: 3 líneas 4.20 mts. con Angel Martínez N., 26.00 mts. con Francisco Martínez N. y 26.00 mts. con calle; al oriente: 3 líneas 29.00 mts. con Néstor Martínez N., 20.00 mts. con Teodoro Felipe Martínez U. y 53 mts. con calle; al poniente 3 líneas 38.00 mts. con Teodoro Felipe Martínez U., 31.35 mts. con Angel Martínez N. y 31.00 mts. con Francisco Martínez N.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1612.-9, 12 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 14,463 del Volumen 247 de fecha 25 de Marzo del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **CARMEN FIDELA REYES MOAR**, que formalizan los señores **CARLOS BENIGNO GONZALEZ REYES, MARIA ANGELICA GONZALEZ REYES, JESSICA FIDELA GONZALEZ REYES, LEONEL BERNARDO GONZALEZ REYES, ERIC OMAR GONZALEZ REYES**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de Marzo del 2013.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1604.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escrituras número 17043 y 17044, respectivamente se asentaron las **RADICACIONES DE LAS SUCESIONES**

INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LAS SEÑORAS MARIA TERESA DE JESUS AGUIRRE HERNANDEZ, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA Y SE HACIA LLAMAR TERESA AGUIRRE HERNANDEZ Y TERESA DE JESUS AGUIRRE; Y MARIA IMELDA AGUIRRE HERNANDEZ, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA Y SE HACIA LLAMAR IMELDA AGUIRRE HERNANDEZ, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 53.

415-A1.-9 y 18 abril.

posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1617.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número Ochenta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante el número 28723, de fecha 08 de marzo de 2013, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE NOEL ALBERTO REVENA CALDERAS, por su propio derecho quien reconoció la validez del testamento, la aceptación de herencia y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifiestó que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edm. C. Mex., a 07 de marzo de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

415-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de marzo de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73327", volumen "1547", de fecha "6 de marzo de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ELVIRA TAPIA ARIZMENDI**, a solicitud de los señores **ARTURO GOMEZ ESTRADA, ARTURO, MARLEN y JORGE** todos de apellidos **GOMEZ TAPIA**, el primero como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

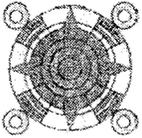
**AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 101,050, Volumen 2,480, de fecha 18 de Febrero de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MALDONADO GOMEZ (quien en vida utilizó el nombre de MALDONADO GONZALEZ, que otorgaron los señores NOE, MARIA SOLEDAD, MARIA LUCIA y JOSE FERNANDO todos de apellido MALDONADO BETANZOS y la señora MARIA SOFIA BETANZOS VELAZCO (quien también en vida utilizó el nombre de MARIA SOFIA BETANZOS) (HOY SUCESION), por conducto de su Albacea y Unica y Universal Heredera la señora MARIA LUCIA MALDONADO BETANZOS, se publicó en el artículo de Descendientes en Primer Grado y la última en su calidad de Cónyuge Superviviente del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **NOE, MARIA SOLEDAD y JOSE FERNANDO** todos de apellidos **MALDONADO BETANZOS**, y la señora **MARIA SOFIA BETANZOS VELAZCO** (quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA SOFIA BETANZOS**) (**HOY SUCESION**), por conducto de su Albacea y Unica y Universal Heredera la señora **MARIA LUCIA MALDONADO BETANZOS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

227-B1.-9 y 18 abril.



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013 2015**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONATICO, MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA INSTAURAR Y EMITIR RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS,------ Y**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el capítulo IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios reconoce el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias a efecto de reparar, resarcir o indemnizar los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal.
- 2.- Que al considerar que la Contraloría Municipal de Tonicato, México, como Órgano de Control Interno, está capacitada para instaurar los procedimientos resarcitorios cuando se adviertan daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, habida cuenta que tiene los elementos técnicos y humanos amén del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.- Que el Presidente Municipal a la luz del numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, guarda la posibilidad de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Órganos Administrativos y Comisiones establecidas en la misma Ley, para el cumplimiento de sus funciones.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega a la Contraloría Municipal de Tonicato, México a través de su titular, la facultar para instaurar los procedimientos administrativos resarcitorios que prevé el capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a los servidores públicos municipales; cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del municipio o de aquellos concertados o convenidos con la federación y el estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Municipal, siguiendo las formalidades procedimentales a que alude el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables. La excepción al presente acuerdo lo constituyen las responsabilidades resarcitorias determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**SEGUNDO.** Del mismo modo se delega a la Contraloría Municipal a través de su Titular la facultar para emitir las resoluciones que se deriven de la tramitación de los procedimientos resarcitorios a efecto de fincar o constituir definitivamente, las responsabilidades resarcitorias; en términos de los artículos 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo Ordenamiento Legal; ya sea que se confirmen, modifiquen o cancelen.

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito quien conservara en todo tiempo las facultades originales.

**CUARTO.** El titular de la Contraloría Municipal, mantendrá permanentemente informado al suscrito; sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

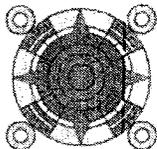
**TRANSITORIOS**

El presente instrumento entrará en vigor y surtirá todos sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordó el Presidente Municipal Constitucional de Tonicato, México, a los cuatro días del mes de marzo de 2013.

**DR. ELODIO GORDILLO MENDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONATICO  
(RUBRICA).**

1601.-9 abril.



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013 2015**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONATICO, MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA INSTAURAR Y EMITIR RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, ----- Y**

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que de la interpretación armónica de los artículos 47 y 52 la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es facultad del Presidente Municipal aplicar las sanciones con motivo de procedimientos administrativos disciplinarios.
- 2.- Que el Presidente Municipal a la luz del numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, guarda la posibilidad de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Órganos Administrativos y Comisiones establecidas en la misma Ley, para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Que la Contraloría Municipal de Tonatico, México, como Órgano de Control Interno, está capacitada para instaurar los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos municipales; en razón de que cuenta con los elementos técnicos y humanos amen del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega a la Contraloría Municipal de Tonatico, México a través de su titular, la facultar para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios que prevé el capítulo II del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tonatico, México con excepción de los de elección popular, por la inobservancia a las obligaciones previstas por el artículo 42 de la misma Ley, siguiendo las formalidades previstas por el diverso numeral 59 del citado ordenamiento legal; emitiendo las resoluciones que en derecho correspondan y aplicando las sanciones, que en su caso se determinen.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito quien conservara en todo tiempo las facultades originales.

**TERCERO.** El titular de la Contraloría Municipal, mantendrá permanentemente informado al suscrito; sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

Se ordena la notificación del presente instrumento al titular de la Contraloría Municipal, para los efectos legales procedentes.

El presente instrumento entrará en vigor y surtirá todos sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en la del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordó el Presidente Municipal Constitucional de Tonatico, México, a los cuatro días del mes de marzo de 2013.

**DR. ELODIO GORDILLO MENDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONATICO  
(RUBRICA).**

1600.-9 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.**Oficio No. 20611A000/869/2013  
Toluca, México, a 13 de marzo del 2013.**QUIMICO  
RAUL LOPEZ SANDIN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio 224003000/350/2013 de fecha 8 de marzo del año en curso, en el cual solicita la autorización de este Sector para que la Coordinación Administrativa a su digno cargo lleve a cabo la adjudicación y contratación de los trabajos de adecuación de las oficinas de la Subdirección de Dictámenes Urbanos de la Dirección General de Operación Urbana, ubicadas en Av. Hidalgo Pte. #203, Tercer Piso, Toluca, México, me permito comentarle lo siguiente:

El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, define los trabajos a los que se les considera como obra pública en su artículo 12.4 que a la letra dice: *Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos estatales o municipales.* En ese sentido, los trabajos que se ejecutarían tendrían que ser adjudicados en apego al citado Libro y su Reglamento y por lo tanto, su dependencia deberá cumplir con los requisitos para ejecutar obra pública establecidos en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 39 del 25 de febrero de 2010.

Por otro lado, por las características de los trabajos a realizar y por el monto que estimamos tendrían los mismos, consideramos que estos podrían ejecutarse en apego al Libro Décimo Tercero, por lo que dejamos a su consideración realizar su adjudicación y contratación conforme a lo establecido en este ordenamiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E****ARMANDO ALVAREZ REYES  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**

1597.-9 abril


**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política del Estado de México en su artículo 129, y de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la adquisición de Equipo de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestra	Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo
EA-915005997-N1-2013	\$ 1,710.00	11/04/2013	12/04/2013 12:00 horas	No habrá	18/04/2013 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	51500063	Computadora personal básica modelo empresarial para sector educación	225	Equipo

- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet:** <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales sito en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, C.P. 55210, Ecatepec, México, teléfono: 50002384, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. **La procedencia de los recursos:** Estatales. **La forma de pago de las bases:** en cualquier sucursal de Banorte, No. de cuenta 0583075729 referencia 12013. **La junta de aclaraciones,** se llevará a cabo el día 12 de abril de 2013, a las 12:00 horas en: Sala Sor Juana Inés de la Cruz, ubicada en Avenida Tecnológico, sin número, Colonia Valle de Anáhuac, C.P. 55210, Ecatepec, México. **El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo** se efectuará el día 18 de abril de 2013 a las 12:00 horas, en: Sala Sor Juana Inés de la Cruz, Avenida Tecnológico, sin número, Colonia Valle de Anáhuac, C.P. 55210, Ecatepec, México. **El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en:** Español. **La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán:** Peso Mexicano. **No se otorgará anticipo.** **Lugar de entrega:** Avenida Tecnológico sin número Col. Valle de Anáhuac C.P. 55210, de lunes a viernes en un horario de 9:00 A 17:00. **Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato. **El pago** se efectuará a través de cheque nominativo para abono en cuenta a los 8 días hábiles posteriores a la entrega. **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.**

ECATEPEC, MÉXICO, A 09 DE ABRIL DE 2013.

**LIC. NOÉ PÉREZ MORALES**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 (RUBRICA).

**TRANSFORMACIONES GALALC, S.A. DE C.V.**  
**FABRICANTE DE CONDUCTORES ELECTRICOS****“TRANSFORMACIONES GALALC”, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales de “TRANSFORMACIONES GALALC”, S.A. DE C.V. (“Sociedad”), se convoca a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a partir de las 10:00 horas de la mañana del día 19 de abril del 2013, en el domicilio ubicado en Avenida del Trabajo, número 10, Colonia Santa María Ozumbilla, Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

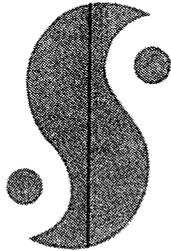
**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del balance final de liquidación presentado por el señor **LUIS ENRIQUE ALCO CER AVILES**, en su carácter de liquidador de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por la fracción tres romano del artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Pago a los socios de su correspondiente cuota de liquidación y otorgamiento de éstos del finiquito correspondiente a la Sociedad; mediante la entrega de los títulos de acciones correspondientes.
- 3.- Otorgamiento de finiquito al señor **LUIS ENRIQUE ALCO CER AVILES**, por el desempeño de sus funciones como liquidador de la Sociedad.
- 4.- Solicitud de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, al Servicio de Administración Tributaria y solicitud de cancelación del Folio Mercantil correspondiente a la sociedad, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- 5.- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea.

Tecámac, Estado de México, a 08 de abril del 2013.

**Luis Enrique Alcocer Avilés**  
Administrador Unico  
(Rúbrica).

413-A1.-9 abril.



SETRA DE MEXICO  
S.A. DE C.U.

**SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTE  
DE MÉXICO S.A. DE C.U.  
CETOSPEM**

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTE DE MEXICO S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN CALLE CERROS DE TABASCO No. 87, COLONIA COLINAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53218, BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- III.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 172 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- IV.- DISCUSION DEL INFORME Y DEFINICION DE LAS ACCIONES A REALIZAR.
- V.- REMOCION O RATIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- VI.- APROBACION DEL CAMBIO DE COMISARIOS Y NOMBRAMIENTO DE LOS MISMOS.
- VII.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2013.

ATENTAMENTE

SR. GERARDO RAMIREZ LARA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

413-A1.-9 abril.